

## LEY DE PAGO A PLAZOS JUSTOS: ¡UNA REALIDAD!

**Sólo Falta Sanción Presidencial**

En nombre de las MiPymes colombianas reiteramos nuestro agradecimiento al Congreso de la República, gremios empresariales y empresarios por el respaldo que han dado al “Proyecto de Ley 181C/185S: Pago a Plazos Justos”, el cual hoy es una realidad, quedando pendiente sólo la sanción presidencial.

Recordemos que esta iniciativa surgió como resultado del estudio de Simplificación Normativa y Políticas Diferenciales realizado por ACOPI en 2017, en el cual se reflejó una afectación en la liquidez de las Mipymes proveedoras de bienes y servicio de las grandes empresas, debido a los largos periodos de pago de las facturas, que oscilaban entre los 60 y 90 días después de recibir la mercancía en el 60% de los casos, y 120 días o más en el 40% de casos restantes, lo que les ocasiona que a la hora de pagar los impuestos tuviera que escoger entre: evitar sanciones por parte de la DIAN y pagarlos con recursos propios, limitando su inversión; o recurrir a créditos comerciales o factoring, que les genera unos sobrecostos que pueden estar entre el 1% y 5% de su margen de utilidad; o ser sancionados por no pagar en el tiempo establecido, lo cual les resultaría aún más costoso.

Este estudio evidenció la necesidad de contar con políticas diferenciales para el segmento, como la Ley de Pago a Plazos Justos, por medio de la cual se regulan aspectos fundamentales:

1. Proteger a las Mipymes que sean sometidas a condiciones contractuales gravosas en relación con los procedimientos y plazos de pagos y facturación de sus operaciones comerciales.
2. No permitir los acuerdos entre privados, lo que significa que las grandes empresas no podrán imponer períodos de pagos diferentes a los que contempla la Ley, eliminando así la posibilidad de que ejerzan su posición dominante sobre las empresas más pequeñas.

3. El plazo de pago se ha reducido a un término de 60 días en el primer año y 45 a partir del segundo año.
4. Se ha adoptado un régimen sancionatorio y las medidas de seguimiento de impacto por parte del Gobierno a través de la Superintendencia de Sociedades.
5. La creación de un sello para aquellas empresas que paguen en términos menores o iguales a 30 días.
6. Se realizará una evaluación de impacto de la Ley a los tres años, a partir de su entrada en vigencia.
7. El sector Salud también deberá cumplir la Ley, a partir de los tres años de entrada en vigencia.

Invitamos de manera respetuosa a las empresas de todos los tamaños a conocer y ser cumplidoras de la Ley para que juntos podamos aportar a la verdadera reactivación económica y social del país.

Seguros que esta Ley marcará un hito en la historia empresarial del país.

Cordial amiga,



ROSMERY QUINTERO CASTRO  
Presidente ACOPI